

**INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
IXTLAHUACAN, COLIMA.**

**CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 196.- Para auxiliar en materia de Comunicación Social e Imagen, El H. Ayuntamiento tendrá una **Dirección de Comunicación Social e Imagen**, la cual estará a cargo de una persona denominada **Director de Comunicación Social e imagen**, al que le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I.-** Informar a la comunidad, a través de los diferentes medios de comunicación, las disposiciones, acciones, planes, programas y subprogramas del gobierno y administración municipal centralizada y paramunicipal que sean de interés público;
- II.-** Proporcionar al Presidente Municipal el análisis de la información que manejan los medios de comunicación acerca del H. Ayuntamiento en cualquiera de sus aspectos;
- III.-** Apoyar a las dependencias municipales en las tareas de difusión que éstas requieran llevar a cabo para el mejor desempeño de sus actividades;
- IV.-** Elaborar extractos informativos de injerencia municipal, para conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento; y
- V.-** Promover y apoyar eventos periodísticos y de difusión relativos al Municipio.
- VI.-** Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.